

de la Nación Argentina a fin de que en las cuentas oficiales que se abran por los Directores de las Escuelas en las distintas Agencias de esta Capital, no pueda hacerse otro depósito que el de los cheques que libre la Tesorería del Consejo contra la cuenta "Consejo Nacional de Educación, Orden Tesorero y Contador". -

Cumplase el artículo 9º, comuníquese por Circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, en Tesorería y Contaduría, Cumplido Resúvase. -

Ido. A. Rodríguez Jauregui. -

J. B. Córdoba. -

7664

7/930. Buenos Aires, Marzo 21 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

Disponer que desde la fecha las "Escuelas de Niños Débiles" se denominen "Escuelas al Aire Libre" y tome esta misma denominación la Inspección Técnica, la Inspección Administrativa, respectivas.

Comuníquese por copia de actos a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. -

Ido. A. Rodríguez Jauregui. -

J. B. Córdoba. -